

### 1. Materia objeto de la investigación estadística.

En este capítulo se incluye información correspondiente al comercio exterior, exportaciones e importaciones de bienes y productos culturales por áreas geográficas. Esta información se complementa con indicadores del comercio exterior de bienes auxiliares a la cultura, incluyendo bajo este epígrafe bienes que si bien no pueden ser considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión. Se incorpora información asimismo acerca del comercio exterior de servicios culturales y recreativos, debiendo advertirse que esta rúbrica incluye los servicios deportivos sin que sea posible su desglose.

### 2. Fuentes de información.

Las fuentes de información utilizadas han sido: la **Estadística del Comercio Exterior de España**, para bienes culturales, y la **Balanza de Pagos**, para los servicios.

La **Estadística del Comercio Exterior de España**, que elabora el Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se obtiene a partir de dos operaciones estadísticas pertenecientes al Plan Estadístico Nacional, la *Estadística de Comercio Extracomunitario* y la *Estadística de intercambio de bienes entre Estados de la Unión Europea*.

La *Estadística de Comercio Extracomunitario* tiene por objetivo el comercio con terceros países, y utiliza como base de información la Declaración de despacho en Aduana (DUA o Documento Único Administrativo). La *Estadística de intercambio de bienes entre Estados de la Unión Europea* está dedicada al comercio intracomunitario y, dado que desde el año 1993 no existen fronteras entre los países que integran la Unión Europea ni, por lo tanto, formalidades aduaneras, la base para la obtención de los datos estadísticos del comercio entre los Estados miembros se obtiene de la Declaración estadística Intrastat, que recoge las operaciones intracomunitarias para las que se ha establecido la obligación por parte de los operadores económicos de formalizar la citada declaración.

Para una correcta interpretación de los resultados que se presentan ha de tenerse en cuenta la nueva clasificación utilizada en 2007 en esta operación estadística, Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior 2007, que ha conllevado cambios en los códigos seleccionados en esta explotación, tal como puede consultarse con detalle en el epígrafe siguiente, que afecta fundamentalmente a los productos audiovisuales por lo que se ha procedido a reconstruir, en términos homogéneos, la series anuales ofrecidas hasta el momento.

La **Balanza de Pagos de España**, es una operación perteneciente al Plan Estadístico Nacional que elabora el Banco de España siguiendo las directrices del *Quinto Manual de Balanza de Pagos* del Fondo Monetario Internacional (FMI). Esta fuente proporciona, entre otros, la balanza de los servicios, que, además de la información directa recogida de distintos colectivos y entidades financieras, incorpora datos de otras Instituciones.

### 3. Principales conceptos y delimitación del ámbito de bienes culturales y bienes auxiliares de la cultura.

El criterio básico para determinar el flujo comercial de entrada de un producto es el de país de origen, tanto si se trata de introducciones procedentes de la U.E. como de importaciones de terceros países. Esto significa que si, por ejemplo, una mercancía procede de un Estado miembro de la U.E., pero ha sido elaborada o tiene su origen en un país no comunitario, se incorporará al comercio con terceros países y no al comercio con la U.E. En el flujo comercial de salida, el criterio básico es el de país de destino.

Por lo que se refiere a la *delimitación de los bienes o productos culturales a incluir en el ámbito cultural*, se presentan a continuación la descripción y el código de los mismos actualizada según la Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior 2007, pudiendo consultarse el detalle de sus equivalencias para

años anteriores en las notas metodológicas incluidas en la base de datos de estadísticas culturales, *Culturabase*, disponible en [www.mcu.es](http://www.mcu.es)

- *Relación de bienes/productos culturales del Comercio Exterior*

#### **Audiovisuales**

- 3706 *Películas*. Incluye las películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.
- *Parte de la 8523 Discos, cintas y demás soportes grabados de sonido e imagen*. Desde 1 de enero de 2007, la rúbrica 8523 incluye “Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”. Este cambio ha requerido una revisión de la serie desde el año 2000 que garantice la homogeneidad de la información facilitada.

A los efectos de este epígrafe se han considerado únicamente aquellos productos de la rúbrica 8523 correspondientes a soportes grabados, excepto aquellos para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, cuyos códigos a 8 dígitos puede consultarse con detalle en las notas metodológicas incluidas en la base de datos de estadísticas culturales, *CulturaBase*, disponible en [www.mcu.es](http://www.mcu.es)

#### **Libros y prensa**

- 4901 *Libros*. Incluye libros, folletos e impresos similares.
- 4902 *Periódicos y Revistas*. Incluye diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.

#### **Artes plásticas**

- 9701 *Pinturas*. Incluye pinturas y dibujos hechos totalmente a mano, collages y cuadros similares.
- 9702 *Grabados*. Incluye los grabados, estampas y litografías originales.
- 9703 *Esculturas*. Incluye las obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia.
- 9706 *Antigüedades*. Incluye las antigüedades de más de cien años.

#### **Música**

- 4904 *Música manuscrita*.
- 92 *Instrumentos Musicales*.

Respecto a estos productos se proporcionan los flujos de intercambios de nuestro país con el exterior por áreas geográficas.

- *Relación de áreas consideradas en el desglose geográfico*

**Unión Europea.** Se incluye bajo este epígrafe los países que junto con España forman la actual U.E., es decir: Francia, Países Bajos, Alemania, Italia, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, Portugal, Bélgica, Luxemburgo, Suecia, Finlandia, Austria, Malta, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Chipre, Bulgaria y Rumania.

#### **Estados Unidos.**

**Iberoamérica.** El concepto utilizado en esta edición se corresponde a los siguientes países de América que desde 1990 realizan anualmente la Cumbre Iberoamericana: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Por otra parte, se presenta información sobre el Comercio Exterior de *bienes auxiliares de la cultura*. En este epígrafe, se incluyen soportes y aparatos que si bien no son considerados estrictamente culturales son instrumentos necesarios para ella, muy especialmente para su difusión. En varios casos, se ha considerado oportuno utilizar el desglose de la Nomenclatura Combinada a ocho dígitos, tratando con ello de evitar la inclusión de productos muy alejados del ámbito de estudio.

- *Relación de bienes/productos auxiliares de la cultura del Comercio Exterior*

#### **Soportes para grabar**

- *Parte de la 8523 Soportes preparados para grabar sonido o grabaciones análogas, sin grabar.* Desde 1 de enero de 2007, la rúbrica 8523 incluye “Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos”. Este cambio ha requerido una revisión de la serie desde el año 2000 que garantice la homogeneidad de la información facilitada.

A los efectos del epígrafe citado se han considerado únicamente aquellos productos de la rúbrica 8523 correspondientes a soportes sin grabar, excepto aquellos destinados a reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, las tarjetas con banda magnética incorporada y las tarjetas inteligentes, cuyos códigos puede consultarse con detalle en las notas metodológicas de la base de datos de estadísticas culturales, *CulturaBase*, disponible en [www.mcu.es](http://www.mcu.es)

#### **Aparatos de grabación y reproducción de imagen y sonido**

- *8519 Aparatos de grabación y/o reproducción de sonido.*
- *8521 Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos).*

#### **Aparatos de radio y televisión**

- *8527 Aparatos receptores de radiodifusión.*
- *8528.7 Aparatos receptores de televisión.*
- *Resto del 8528 monitores y proyectores, excluyendo aquellos destinados ha ser utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, subpartidas 8528.41, 8528.51 y 8528.61.*

#### **Videocámaras y cámaras fotográficas**

- *8525.80.3 Cámaras fotográficas digitales.*
- *8525.80.9 Videocámaras.*
- *9006.4 y 9006.5 Cámaras fotográficas con autorrevelado y otras cámaras fotográficas.*

### **4. Principales conceptos y delimitación del ámbito de servicios culturales.**

No es posible realizar una delimitación correcta de los servicios culturales a incluir a partir de la fuente disponible por los que los datos incluidos en el capítulo relativos al comercio de servicios han de interpretarse con extrema prudencia. Así, se han incorporado datos de la rúbrica *Servicios personales, culturales y recreativos* que recoge los *Servicios audiovisuales* y los *Otros servicios culturales y recreativos*. El epígrafe *Servicios audiovisuales* corresponde totalmente a servicios culturales, mientras que *Otros servicios culturales y recreativos*, incorpora datos no desglosables sobre servicios personales y deportivos, que no se corresponden al ámbito cultural.

- *Relación de servicios personales culturales y recreativos del Comercio Exterior*

**Audiovisuales.** Incluyen la producción de películas y de programas de radio y televisión, y los derechos de su distribución cedidos a los medios de comunicación; también se incluye la remuneración de actores, productores, etc. Se excluye, por el contrario la cesión de derechos, por los propios autores, de películas, grabaciones de obras musicales, libros, etc., que se registran en la rúbrica de Royalties y rentas de la propiedad inmateral.

**Otros servicios culturales y recreativos.** Se registran los cobros y pagos derivados de servicios de esta naturaleza no incluidos en la rúbrica anterior, tales como circos, teatros, orquestas, museos, bibliotecas, deportes, etc. En esta rúbrica se contabilizan las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas.

Finalmente señalar que la Balanza de Pagos registra las transacciones entre los residentes de un país y los del resto del mundo, con independencia de su nacionalidad, considerando que una unidad institucional es residente cuando tiene su centro de interés económico en el territorio del país.

#### **5. Notas a los cuadros.**

Ha de tenerse en cuenta que los datos que se presentan son resultados provisionales para el año 2007.

*Nota al cuadro 6.3.* Como se ha señalado, la inclusión en *Otros servicios culturales y recreativos* de los deportes (remuneraciones por la contratación de deportistas, individuales o en equipos, etc.) sin que sea posible conocer su cuantía conlleva la máxima cautela en la interpretación de sus resultados.